



CONSTITUYE COMITÉ REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO REGIÓN DE ÑUBLE (CORECC).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 140

CHILLAN, 21 de Abril de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, la Ley N° 20.417 de 26 de enero de 2010, Decretos N° 1686, de 18 de enero de 1995, N° 123 de 13 de abril de 1995, N° 659 de 11 de julio de 1997, N° 378 de 12 de junio de 2001 y Decreto 349 de 16 de febrero de 2005, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto N° 554, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la Resolución N° 6 y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Cambio Climático es uno de los grandes desafíos que enfrenta la humanidad actualmente y la región de Ñuble presenta diversas vulnerabilidades en temáticas de adaptación y mitigación.
2. Que, con la ratificación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en 1994 y del Protocolo de Kioto en 2002, el estado de Chile se compromete ante la comunidad Internacional a instaurar políticas, formular programas y planes de acción en esta materia.
3. Que, el Intendente, en su calidad de representante del Presidente de la República, entre otras atribuciones, dirige las tareas de gobierno interior en la región, ejerce la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos creados por ley, adopta todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe y dicta las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.
4. Que, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, dentro del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático pone énfasis en la instalación de capacidades regionales y en la implementación de acciones concretas a ese nivel.
5. Que, a nivel regional dicha iniciativa es impulsada a través de la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente, Región de Ñuble, la División de Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente y la Intendencia Regional de Ñuble.
6. Que, debido lo anterior, es necesaria la creación de un Comité Regional de Cambio Climático (CORECC) en la Región de Ñuble, la cual se define como una estructura organizada que sirva de base para la implementación regional de las medidas que progresivamente se definan a través de los planes de adaptación sectorial al cambio climático, bajo el liderazgo de las autoridades regionales, en función a la realidad regional y sus prioridades.

RESUELVO:

- 1.- CONSTITUYASE, el COMITÉ REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE ÑUBLE (CORECC Ñuble), cuya función principal es la de promover y facilitar la implementación, a nivel regional y local, tanto de políticas de cambio climático emanadas del propio territorio como las impulsadas por el nivel central, y demás acciones en materia de cambio climático, según las necesidades y posibilidades regionales y locales.

2.- El Comité estará presidido por el Intendente Regional en su calidad de Órgano ejecutivo del Gobierno Regional y la Secretaría Ejecutiva será la Secretaria Regional Ministerial (SEREMI) del Medio Ambiente. Además de ellos estará integrada por:

- Intendencia Regional
- Gobierno Regional
- Consejo Regional
- SEREMI del Medio Ambiente
- SEREMI de Agricultura
- SEREMI de Economía
- SEREMI de Energía
- SEREMI de Salud
- SEREMI de Transporte
- SEREMI de Educación
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo
- SEREMI MOP
- SEREMI CIENCIAS
- Universidad de Concepción
- Universidad del Biobio
- Universidad Adventista Chile
- Universidad Tecnológica INCAP
- Universidad Católica de la Santísima Concepción
- Universidad Santo Tomás
- Universidad La República
- Universidad Bolivariana
- Universidad Pedro de Valdivia
- Instituto Profesional Virginio Gomez
- Instituto Profesional Diego Portales
- Asociación Regional de Municipalidades Ñuble
- CONAF
- SAG
- DGA
- INDAP
- ONEMI

- Cámara De Comercio, Industria Y Turismo De Chillán
- Cámara de Comercio, Turismo y Desarrollo de la comuna de Cobquecura
- Cámara De Comercio, Turismo Y Servicios, San Fabian
- COPELEC
- Cámara Chilena de la Construcción
- Celulosa Arauco
- Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático

3. - El funcionamiento del Comité será definido por un reglamento a ser acordado por sus integrantes, durante las sesiones que realice el CORECC. Sin perjuicio de lo señalado, se deberán tener presente al menos las siguientes consideraciones:

4.- El Comité sesionará un mínimo de 3 veces al año, salvo durante el presente año en que se realizarán al menos 1 reunión. A las sesiones del CORECC Atacama podrán ser invitadas las personas cuya presencia sea requerida o autorizada, en cada caso, por el Sr. Intendente o por la comisión.

5.- El quorum mínimo para sesionar será cincuenta por ciento más uno de sus integrantes. En caso de empate, el Intendente deberá dirimir.

6.- En la segunda sesión del Comité, luego de su constitución, los integrantes titulares deberán informar al Intendente Regional, a través de Oficio, carta o correo electrónico que dirigido a la Secretaría Ejecutiva del mismo Comité, el nombre de la persona que lo reemplazará en su ausencia.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A LOS INTEGRANTES.

**CRISTOBAL JARDUA CAMPOS
INTENDENTE REGIONAL DE ÑUBLE**



Cristóbal Jardu Campos
Intendente Regional de Ñuble

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: B4zXftuVklunmqGmJ / FPaA==

DSP/dsp

ID DOC : 18933439

Distribución:

1. SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
2. Intendencia Regional del Ñuble/Departamento Administrativo/Oficina de Partes